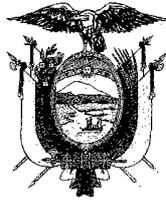


0050084

31



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

TERCERA
COPIA

De la escritura de _____

Otorgada por _____
 . PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 INDEQUIPOS S.A.

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

16-may-11

Parroquia _____

Cuantia _____

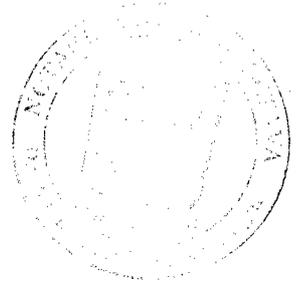
Quito, ~~INDETERMINADA~~ _____ de 2.0

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
 Esquina; Primer ¹⁶Piso Edificio ^{MAYO} Tapia Telfs.: 2509291 / 2231 537

D.M. QUITO - ECUADOR



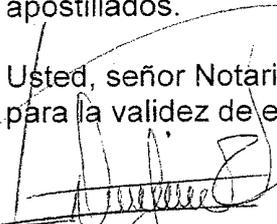
**MERA & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS**



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDEQUIPOS S.A., en la cual se resuelve transformar a la sociedad en una Sociedad de Acciones Simplificadas, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 1258 de 2008 y del Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá de INDEQUIPOS S.A.S., documentos que se encuentran legalmente apostillados.

Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.


Dr. Marcelo Mera Vásquez
Abogado
Mat. 8482 -C.A.P.-





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

CRUZ OCAMPO PABLO JULIO

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 3/8/2011 11:03:36 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALDI11336956
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VIVIANA A. PRADA R // JOSE G. GUTIERREZ M
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 19
(Number of pages: - Nombre de pages:)

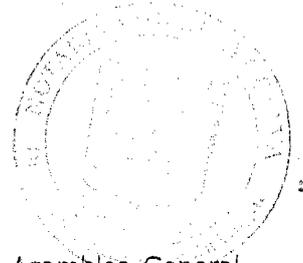
0130410008562742612

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Los suscritos Presidente y Secretario de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de INDEQUIPOS S.A.S, celebrada el 30 de septiembre de 2010, hacen constar que en el respectivo libro de la Asamblea General de Accionistas de la compañía, reposa el Acta No. 32, la cual es del siguiente tenor:

ACTA No. 32

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 A.M. del 30 de septiembre de 2010, se reunió la Asamblea General de Accionistas de INDEQUIPOS S.A., en las oficinas principales de la sociedad, previa convocatoria efectuada el 6 de septiembre de 2010, por la Representación legal de la compañía, mediante el envío de una comunicación escrita a las direcciones de los accionistas, la cual contenía el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.

Se encontraban presentes o representados el ciento por ciento (100%) de los accionistas, así:

Accionista	Representado por:	Acciones	Porcentaje
INDEQUIPOS GROUP LLC	José Gutiérrez	3.623.770	80%
Claudia Patricia Ramírez	José Gutiérrez	77.101	2%
Cámila Bustamante Ramírez	José Gutiérrez	77.101	2%
Daniela Bustamante Ramírez	Viviana Prada	38.551	1%
Luis Germán Bustamante	Viviana Prada	682.579	15%
Total		4.499.102	100%

Por consiguiente, existió quórum para decidir y adoptar cualquier determinación ajustada a los estatutos sociales y la Ley.

2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.

Para los cargos aludidos se designa por unanimidad (4.499.102 votos), a José Gutiérrez Mestre y a Viviana Prada Rey, para que actúen como Presidente y Secretaria, respectivamente de esta reunión.

3. Aprobación de los estados financieros con corte a 31 de agosto de 2010.

Como es de conocimiento de los accionistas y tal como se mencionó expresamente en la convocatoria a esta reunión, se está proponiendo que la sociedad se transforme en una sociedad por acciones simplificada, de las reguladas por la Ley 1258 de 2008.

Para el efecto, es necesaria la aprobación por parte de los accionistas de los estados financieros de la compañía con corte a 31 de agosto de 2010, los cuales, junto con el proyecto de transformación, estuvieron a su disposición entre la fecha de la convocatoria y la fecha de esta reunión.

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad (4.499.102 votos), aprueba los referidos estados financieros, solicitando que los mismos se conserven en los archivos sociales y que el balance, haga parte del documento privado por medio del cual se transformará la sociedad en una por acciones simplificada, tal como lo requiere la Ley.

4. Información sobre el derecho de retiro.

Se confirma que en la convocatoria a la presente reunión, se informó a los accionistas respecto a su facultad de ejercer el derecho de retiro, consagrado en la Ley, al haberse convocado a ésta reunión con el fin de estudiar la alternativa de transformar a la sociedad en una por acciones simplificada.

A continuación se hace lectura del artículo 12 de la ley 222 de 1995, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 12. EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO. Cuando la transformación, fusión o escisión impongan a los socios una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los socios ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad. En las sociedades por acciones también procederá el ejercicio de este derecho en los casos de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores o en bolsa de valores. PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá desmejora en los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. 2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción, cuota o parte de interés o se reduzca el valor nominal de la acción o cuota, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital. 3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción."

La totalidad de los accionistas manifiestan no estar interesados en ejercer el referido derecho.

5. Propuesta de transformación de la sociedad en una sociedad por acciones simplificada.

Explicadas las ventajas de la transformación, a continuación se transcriben los nuevos estatutos de la sociedad, los cuales operarán si los accionistas deciden aprobar este trámite:

"... ESTATUTOS SOCIALES DE INDEQUIPOS S.A.S

Capítulo I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN



Artículo 1. Tipo social y denominación.- La sociedad se denominará INDEQUIPOS S.A.S., será una sociedad comercial y por acciones simplificada.

Artículo 2. Domicilio.- La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que se pueda trasladar mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad podrá establecer sucursales dentro y fuera de la República de Colombia.

Artículo 3. Duración.- La duración de la sociedad será indefinida, sin perjuicio de que pueda ser disuelta anticipadamente, por decisión aprobada por la Asamblea General de Accionistas con sujeción a las normas contenidas en estos estatutos sociales.

Capítulo II

OBJETO SOCIAL

Artículo 4. Objeto Social.- La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, a través de terceros, o bajo cualquier modalidad de asociación o contratación, dentro o fuera de la República de Colombia, cualquier actividad lícita, y en especial, las siguientes actividades:

a.- La fabricación, importación, exportación, suministro, distribución, arrendamiento, reparación, mantenimiento, compraventa y comercio en general de equipos eléctricos, electrónicos, químicos y médicos;

b.- La participación en actividades de la industria de hidrocarburos y minera, incluyendo la exploración, explotación, refinación, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados para comunicaciones y de toda clase de sistemas, equipos o repuestos para sus clientes de cualquier sector comercial, industrial o de servicios del país o del exterior;

c.- La representación, agencia y distribución de casas fabricante y/o comercializadoras de los mismos productos y servicios arriba enunciados;

d.- La asistencia, consultoría y montaje y puesta en marcha de proyectos de ingeniería

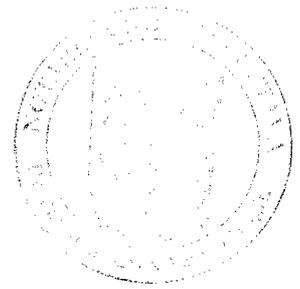
e.- Calificar como usuario de zona franca dedicado a labores relacionadas con el objeto social aquí indicado en especial la fabricación y la prestación de servicios orientados prioritariamente a mercados externos;

f.- La participación en actividades de la industria de hidrocarburos y minera; incluyendo la exploración, explotación, refinación, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados y la minería, incluye también la prestación de servicios inherentes al sector de hidrocarburos en labores como: exploraciones geológicas, geofísicas y químicas; ingeniería topográfica y cartográfica; servicios técnicos de diseño, recolecta de data, procesamiento computarizado de data e investigaciones geológicas; desarrollo, manufactura, comercialización, mantenimiento y reparación, así como el arrendamiento de los equipos de exploración; capacitación técnica para la exploración; producción de hidrocarburos; perforación de pozos de hidrocarburos,

ingeniería de yacimientos; administración, operación y mantenimiento de campos petroleros, inspección del equipo, tuberías y otros elementos utilizados en la perforación y en la producción de hidrocarburos, conservación del medio ambiente y seguridad industrial en relación con derrames de petróleo, contaminación y contra incendios; desarrollo de nuevas tecnologías y asesoría técnica de las mismas; contratación de obras de exploraciones geofísicas en el país o en el exterior si se trata de licitaciones internacionales; exportación de equipos y materiales que necesiten las mencionadas obras, así como el envío del personal a laborar para fines de la ejecución de las actividades descritas ; supervisión de exploración geofísica.

- g.- La fabricación, producción, terminación o manufactura de prendas de vestir, calzado, accesorios, productos de marroquinería y artículos deportivos.
- h.- La celebración de todo acto o contrato relacionado con el fin principal;
- i.- Podrá así mismo participar en toda clase de procesos contractuales tales como: licitaciones, concursos, convocatorias, sondeos, invitaciones, contrataciones directas (directamente o con el concurso de otros bajo cualquier modalidad de asociación).
- j.- Igualmente podrá formar parte como socio o accionista en otras sociedades tanto nacionales como extranjeras y constituir, poseer, administrar y cerrar establecimientos de comercio.
- k.- También podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles con destino a los fines sociales y la enajenación de los mismos.
- l.- Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía;
- m.- Así mismo la sociedad tendrá por objeto, invertir su capital en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales e incorporales, en títulos valores y en la adquisición de los mismos, en la promoción de negocios en general y en la financiación de ellos;
- n.- Podrá así mismo, girar, aceptar, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, contratar empréstitos bancarios, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, realizar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos y otros activos;
- o.- En general, celebrar todos los actos y contratos relacionados con su objeto social y los orientados a cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

Parágrafo: Podrá la sociedad avalar y caucionar con sus bienes obligaciones de terceros, siempre que ello guarde relación con sus finalidades sociales, calificación previa que debe hacer la asamblea de accionistas.



Capítulo III

ACCIONISTAS Y CAPITAL

Artículo 5. Accionistas.- Los accionistas de la sociedad son:

- 5.1. INDEQUIPOS GROUP LLC, sociedad comercial, constituida y regida por las leyes de Texas, Estados Unidos, domiciliada en el estado de Texas, en la dirección 7610 San Clemente Point Court Katy, Texas 77494.
- 5.2. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ OCHOA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.571.027, domiciliada en Bogotá D.C., en la dirección Calle 175 No. 80 - 15.
- 5.3. CAMILA BUSTAMANTE RAMÍREZ, de nacionalidad colombiana, menor de edad, de estado civil soltera, identificada con el registro civil de nacimiento número YXM0252822, domiciliada Bogotá D.C., en la dirección Calle 175 No. 80 - 15.
- 5.4. DANIELA BUSTAMANTE RAMÍREZ, de nacionalidad colombiana, menor de edad, de estado civil soltera, identificada con el registro civil de nacimiento número 1127230243, domiciliada Bogotá D.C., en la dirección Calle 175 No. 80 - 15.
- 5.5. LUIS GERMÁN BUSTAMANTE, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.566.586, domiciliado en Bogotá D.C., en la dirección Calle 175 No. 80 - 15.

Artículo 6. Capital.- El capital autorizado de la sociedad ascenderá a la suma DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en DIEZ MILLONES (10.000.000) de acciones, cada una con un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier momento mediante la correspondiente reforma estatutaria.

Artículo 7. Capital Suscrito y Pagado.- El capital suscrito de la sociedad ascenderá a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$4.499.102.000), representado en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS ACCIONES (4.499.102), cada una con un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual ha sido pagado íntegramente por los accionistas, así:

Accionista	Acciones	Capital suscrito	Capital Pagado	%
INDEQUIPOS GROUP LLC	3.623.770	3.623.770.000	3.623.770.000	80%
Claudia Patricia Ramírez	77.101	77.101.000	77.101.000	2%
Camila Bustamante Ramírez	77.101	77.101.000	77.101.000	2%
Daniela Bustamante Ramírez	38.551	38.551.000	38.551.000	1%

Luís Germán Bustamante	682.579	682.579.000	682.579.000	15%
Total	4.499.102	\$4.499.102.000	\$4.499.102.000	100%

Capítulo IV

ACCIONES

Artículo 8. Características.- Las acciones de la sociedad serán nominativas, ordinarias y de capital y, como tales, conferirán a su titular todos los derechos consagrados en la Ley para las acciones de esta clase. La Asamblea de Accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en las leyes, crear todo tipo de acciones, entre otras, acciones privilegiadas, de goce o de industria, de dividendo preferencial y sin derecho a voto, y establecer series diferentes para unas y para otras.

Artículo 9. Derechos de los Accionistas.- Cada acción conferirá a su propietario los derechos políticos y económicos establecidos en la Ley. La adquisición de una (1) acción significará, de pleno derecho, la adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 10. Títulos de las Acciones.- Las acciones estarán representadas por títulos o certificados que llevarán la firma autógrafa del Representante Legal de la Sociedad, y que serán expedidos en series numeradas y continuas, con las indicaciones prescritas en los artículos 401 y 403 del Código de Comercio, en lo que resulte pertinente para la naturaleza de la sociedad. Sólo se entregarán títulos definitivos de las acciones a quien las hubiere liberado totalmente. Antes de ser liberadas totalmente las acciones, sólo podrán expedirse certificados provisionales. Dentro de cada uno de los títulos se establecerá el tipo de acción del que se trate y los derechos que cada una confiere.

Artículo 11. Libro de Registro de Acciones.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el cual se inscribirán los nombres, apellidos y dirección de quienes sean propietarios de ellas, con indicación del número de acciones que posea cada persona, el número y fecha de expedición de cada título, la enajenación, traspaso, embargos, demandas judiciales, prendas, condiciones resolutorias y demás gravámenes o limitaciones del dominio que se relacionen con ellas y el tipo de acción del que se trate, de conformidad con estos estatutos y la Ley. La sociedad sólo reconocerá como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones y sólo por el número y en las condiciones que allí mismo estén registradas.

Artículo 12. Impuestos sobre títulos.- Serán de cargo de los accionistas, los impuestos que graven la expedición de los títulos de las acciones, lo mismo que las transferencias, transmisiones o mutaciones del dominio de ellas por cualquier causa.

Artículo 13. Suscripción de Acciones.- Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las acciones que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. El reglamento de suscripción de acciones será elaborado y aprobado por la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia, siempre y cuando dicha determinación sea aprobada en



cumplimiento de la mayoría especial establecida en el numeral 5 del artículo 420 del Código de Comercio y los presentes estatutos.

Artículo 14. Libre negociación de acciones.- Se establece la libre negociación de acciones entre los accionistas de la sociedad. En estos casos, bastará con que el enajenante informe al Representante Legal de la Sociedad sobre la transferencia y el nombre del accionista adquirente. El Representante Legal de la Sociedad cancelará el o los títulos antiguos, emitirá los nuevos, hará las inscripciones a que haya lugar e informará a todos los accionistas, expresamente y por escrito, sobre la nueva composición accionaria de la Sociedad. No obstante lo anterior, la libre negociación de acciones respecto de terceros queda limitada por el derecho de preferencia que se establece más adelante.

Artículo 15. Derecho de preferencia en la negociación.- La enajenación de acciones, a favor de terceros sólo podrá hacerse previo cumplimiento de un derecho de preferencia a favor de los demás accionistas, trámite que se surtirá de la siguiente manera:

- a.- Quien pretenda transferir total o parcialmente sus acciones a las ofrecerá previamente mediante oferta a todos los demás accionistas a través de comunicación escrita dirigida por conducto del representante legal de la sociedad, la cual indicará el número de acciones que se ofrece, su precio y forma de pago.
- b.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente remitirá por carta la oferta a cada uno de los demás accionistas.
- c.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la carta precitada, cada accionista manifestará por escrito a la compañía si acepta la oferta, total o parcialmente, o si estando interesado en ella, discrepa en cuanto al precio fijado por el oferente.
- d.- Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones ofrecidas en proporción a su participación accionaria en la sociedad.
- e.- Si la oferta es aceptada se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas, a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir los nuevos que indique el adquirente.
- f.- En caso de discrepancia en cuanto al precio, las acciones serán valuadas por peritos según lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, experticio que será obligatorio para las partes.
- g.- En caso de que cumplidos los trámites anteriores aún queden acciones de las ofrecidas por enajenar, los accionistas que hayan adquirido acciones en la primera vuelta, podrán adquirir en segunda vuelta las acciones no adquiridas en la primera. En caso de que varios accionistas estén interesados en adquirir dichas acciones, podrán adquirirlas a prorrata de su participación accionaria en la sociedad.
- h.- En caso de que, cumplido lo anterior, aún queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente podrá transferirlas a terceros, en las mismas condiciones de

precio y plazo originalmente fijadas para sus consocios, previa la aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, de la persona a quien serán transferidas; aprobación que será adoptada con la mayoría ordinaria prevista en estos estatutos.

- i.- En caso de no haber aprobación de parte de los consocios respecto del tercero, la Asamblea de Accionistas deberá presentar un candidato que esté dispuesto a adquirir las acciones en las mismas condiciones de precio y plazo originalmente fijadas.
- j.- En caso de que no se logre la presentación o aprobación de uno o más candidatos por parte de la Asamblea de Accionistas, y el oferente insista en su intención de enajenarlas, cuando se hayan cumplido todos los trámites anteriores, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros, en las mismas condiciones de precio y plazo originalmente fijadas para sus consocios.

Parágrafo: El gerente no autorizará inscripción alguna de traspaso, mientras no se acredite por los medios pertinentes el cumplimiento de todos los trámites previstos en este artículo para el derecho de preferencia en la negociación.

Artículo 16. Enajenación y adquisición de acciones por los administradores.- Los administradores de la sociedad podrán enajenar o adquirir acciones de la misma, aún cuando estén en ejercicio de sus cargos, sin ninguna restricción más allá del derecho de preferencia en la enajenación de acciones a terceros, establecida en el artículo 15 anterior.

Artículo 17. Indivisibilidad de las acciones.- Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenecen a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas, designarán un sólo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el proceso.

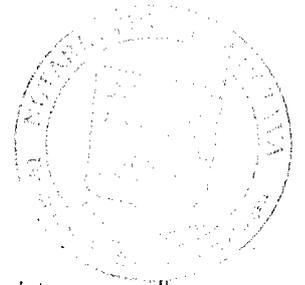
Capítulo V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 18. Órganos Sociales.- Para su dirección, administración, representación y control, la sociedad tendrá los siguientes órganos: (a) La Asamblea General de Accionistas y (b) La Gerencia, que podrá ser ejercida por el Gerente Principal de la sociedad, quien podrá ser reemplazado, en sus faltas temporales o absolutas, por cualquiera de los Suplentes del Gerente Principal. La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de la Gerencia.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



Artículo 19. Composición.- Conforman la Asamblea General de Accionistas aquellos accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos estatutos sociales. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. El poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea de Accionistas será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. Los administradores y los empleados de la sociedad podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas, y sustituir los poderes que se les confieran, aún cuando no actúen como representantes legales de un accionista.

Artículo 20. Reuniones Ordinarias.- Las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas se efectuarán anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, con el fin de examinar la situación contable y administrativa de la sociedad y resolver sobre la distribución de utilidades, pudiendo acordar todas las providencias necesarias para el cumplimiento del objeto social. La Asamblea de Accionistas será convocada por el representante legal de la sociedad, si no fuere convocada, la Asamblea de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con uno o más accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.

Artículo 21. Reuniones Extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria efectuada por el Representante Legal, bien a iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de los accionistas que represente la quinta parte o más del capital suscrito.

Artículo 22. Reuniones no presenciales.- Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas, cuando por cualquier medio todos los accionistas o miembros puedan deliberar y/o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado y la Ley. No se requerirá la presencia de la Superintendencia de Sociedades para este tipo de reuniones.

Artículo 23. Otro mecanismo para tomar decisiones.- Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal de la sociedad informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresó el voto.

Artículo 24. Actas.- En los casos anteriores, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por alguno de los accionistas y en caso de que fuere uno solo de ellos, de acuerdo con la ley, solamente por éste. Los accionistas podrán delegar expresamente y por escrito en un tercero *ad-hoc*, la facultad de suscribir las actas con el Representante Legal de la sociedad.

Artículo 25. Lugar de la reunión.- La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en estos estatutos y en la Ley.

Artículo 26. Convocatoria.- Tanto para las reuniones ordinarias, como para las extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, será necesaria la convocatoria efectuada por medio de comunicación escrita, enviada vía fax o correo electrónico, o cualquier otro medio que sirva para el efecto, siempre y cuando el remitente conserve las constancias expresas de envío y recepción de la respectiva convocatoria. Para las reuniones de cualquier tipo, bastará una antelación de cinco (5) días comunes; incluso en las reuniones ordinarias, en que hayan de examinarse estados financieros de fin de ejercicio. Para el cómputo de este plazo se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso de convocatoria o citación se indicarán los asuntos sobre los que deliberará la Asamblea. La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea de Accionistas podrá incluir la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum, en los términos indicados en el artículo 29 posterior.

Artículo 27. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 28. Reuniones sin convocatoria.- La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 29. Quórum deliberatorio.- La Asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea de Accionistas, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10), ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la reunión de segunda



convocatoria conformará quórum uno o varios accionistas, cualquiera sea el número de las acciones que representen.

Artículo 30. Mayoría decisoria.- Todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones representadas en las reuniones, con excepción de las mayorías especiales contempladas en el numeral 5 del artículo 420 del Código de Comercio y aquellas establecidas dentro de estos estatutos.

Artículo 31. Funciones.- Corresponde a la Asamblea General de Accionistas:

- a.- Aprobar la enajenación global de activos según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias, y la disolución extraordinaria por la voluntad de los accionistas.
- b.- Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir el gerente anualmente, o cuando lo exija la Asamblea.
- c.- Considerar los informes de la Gerencia sobre la situación económica y financiera de la compañía y sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
- d.- Disponer de las utilidades que resulten conforme a los estados financieros aprobados por ella, con sujeción a estos estatutos. En ejercicio de esta atribución, podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar esta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará, dentro del término fijado por la Ley.
- e.- Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido apropiadas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales.
- f.- Elegir y remover libremente al Gerente Principal y a sus Suplentes y fijar la forma y cuantía de su retribución.
- g.- Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal.
- h.- Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas.
- i.- Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores o el Revisor Fiscal.
- j.- Autorizar la adquisición de acciones propias con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley y en estos estatutos sociales.

- k.- Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.
- l.- Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés común de los asociados.
- m.- Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos estatutos sociales.
- n.- Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral.
- o.- Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por la Gerencia, entre los varios autorizados por la Ley.
- p.- Autorizar a la Gerencia de la sociedad para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía a un trámite de insolvencia o concursal.
- q.- Autorizar a la Gerencia de la sociedad para garantizar obligaciones de terceros, y caucionar con tal fin los bienes sociales.
- r.- Autorizar a los Suplentes del Gerente para enajenar acciones o cuotas de participación en otras sociedades, propiedad de la sociedad o activos fijos por un valor igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- s.- Servir de órgano consultivo y asesor de la Gerencia.
- t.- Las demás que señalen la Ley y estos Estatutos.

GERENCIA

Artículo 32. Gerencia.- La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, del Gerente Principal designado por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.

Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente Principal en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta temporal del Gerente Principal, y en las absolutas mientras se provee el cargo, éste será reemplazado por cualquiera de los tres Suplentes del Gerente Principal, quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 33. Son deberes del Gerente Principal:

- a.- Ejercer la representación legal de la compañía en todos los negocios y actividades.



- b.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- c.- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal, cuando ésta sea necesaria bajo las exigencias que Ley establece.
- d.- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- e.- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f.- Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- g.- Abstenerse de participar en actos que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad.

Artículo 34. Funciones.- El Gerente Principal es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente Principal:

- a.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- b.- Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
- c.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de conformidad con lo establecido en estos estatutos y la Ley.
- d.- Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
- e.- Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los artículos 446 y 291 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1.995.
- f.- Crear los empleos aprobados por la Asamblea de accionistas y fijar sus asignaciones o la forma de su retribución.

- g.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cargos cuya designación y remoción le ha sido asignada a la Asamblea General de Accionistas.
- h.- Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales, agencias o sociedades, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen.
- i.- Dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.
- j.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- k.- Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así le sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la Ley y efectuar las respectivas citaciones.
- l.- Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, sin importar su cuantía.
- m.- Concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad.
- n.- Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto el Gerente Principal queda facultado para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad.
- o.- Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con los términos legales y estatutarios.
- p.- Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales.
- q.- Ejecutar los actos que sean necesarios para que la sociedad forme parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias, accesorias o relacionadas, con la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados;
- r.- Las demás que le confieran estos estatutos o la Ley.

Artículo 36. Poderes.- Como Representante Legal de la compañía en proceso y fuera de



proceso, el Gerente Principal y sus Suplentes tienen facultades para ejecutar o celebrar los actos, contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social, sin límite de cuantía.

Sin perjuicio de lo anterior, los Suplentes del Gerente requerirán de autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas para enajenar las acciones o cuotas de participación en otras sociedades, que sean propiedad de la sociedad o activos fijos de la misma, cuyo valor sea igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales sin límite de cuantía; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Capítulo VI.

REVISOR FISCAL

Artículo 37. Nombramiento.- El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de (2) años. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. El Suplente reemplazará al Principal en los casos de falta absoluta, accidental o temporal de este último.

Artículo 38. Requisitos y Régimen Aplicable.- El Revisor Fiscal no podrá:

- a.- Ni por sí ni por interpuesta persona; ser accionista de la compañía.
- b.- Celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente distintos a los relacionados con sus funciones.
- c.- Estar incurso en cualquier de las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la ley o por estos estatutos.

Artículo 39. Inhabilidades.- No podrá ser Revisor Fiscal:

- a.- Quien sea asociado de la compañía o de alguna de sus subordinadas, ni quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz.
- b.- Quien esté relacionado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea consocio de los administradores, funcionarios directivos, el auditor o contador de la misma sociedad.
- c.- Quien desempeñe en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Artículo 40. Funciones.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- b.- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- c.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d.- Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- i.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

Capítulo VII

ESTADOS FINANCIEROS Y DIVIDENDOS

Artículo 41. Estados Financieros.- El ejercicio social se ajustará al año de calendario. Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de diciembre, la sociedad hará corte de cuentas para producir los estados financieros de fin de ejercicio y sus notas y anexos, entre ellos el balance general, el estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la Ley. En las épocas que determine la Asamblea General de Accionistas se harán estados



financieros de prueba o especiales, y se producirán los demás estados financieros que para las necesidades de la administración dispongan la misma Asamblea o el Gerente.

Artículo 42. Utilidades.- No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en estados financieros reales y fidedignos de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.

Artículo 43. Distribución de utilidades.- Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados por la Asamblea de Accionistas, luego de deducida la correspondiente provisión para impuestos, se distribuirán con arreglo a las disposiciones legales.

Artículo 44. Reservas.- La sociedad podrá constituir reservas voluntarias u ocasionales, en cuyo caso tendrán destinación específica y sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea.

Artículo 45. Pago de dividendos.- Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones suscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal, dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo, y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, el dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas. Esta decisión será obligatoria para el accionista cuando haya sido aprobada con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones representadas; a falta de esta mayoría quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir su pago en efectivo.

Capítulo VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 46. Causales de disolución.- La sociedad se disolverá por las siguientes causales:

- a.- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- b.- Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea de Accionistas.
- c.- Por orden de autoridad competente.
- d.- Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.
- e.- Por las demás que establezca la Ley.

Artículo 47. Liquidador.- Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea General de Accionistas designará un suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidador y suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como Gerente Principal y su Suplente.

Artículo 48. Reglas para la liquidación.- La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

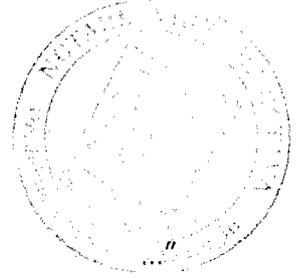
Capítulo VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 49. Cláusula Compromisoria.- Todas las controversias, de cualquier índole que ocurran durante la vigencia del contrato social e inclusive en el período de disolución y liquidación de la Sociedad, entre los accionistas o entre uno o varios de ellos y la sociedad, y entre sus administradores, con motivo del contrato social, serán decididas por un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) Árbitros, quienes serán designados de común acuerdo entre las partes y si esto no fuera posible, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de Árbitros de esta institución. El Tribunal será institucional y funcionará en la sede principal del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros decidirán en derecho, aplicando para el efecto las normas sustanciales de la República de Colombia.

Artículo 50. Nombramientos.- Para el período en curso, los asociados convienen los siguientes nombramientos:

- (i) Gerente Principal: LUIS GERMÁN BUSTAMANTE ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.566.586.
- (ii) Primer Suplente del Gerente Principal: MANUEL ALFREDO LÓPEZ BELLO, identificado con cédula de extranjería número 349.346.
- (iii) Segundo Suplente del Gerente Principal: JORGE MOTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.903
- (iv) Tercer Suplente del Gerente: CLAUDIA RAMIREZ OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.571.027.
- (v) Revisor Fiscal: ÁLVARO GUARQUE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.221.360 y la T. P. No 6789 - T.
- (vi) Suplente del Revisor Fiscal: Vacante.



Hechas las consideraciones a que hubo lugar, la Asamblea general de Accionistas por unanimidad (4.499.102 votos),

RESUELVE:

- Primero: Aprobar por unanimidad (4.499.102 votos), la transformación de la sociedad en una por acciones simplificada, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 1258 de 2008.
- Segundo: Establecer por unanimidad (4.499.102 votos), que los estatutos sociales serán los transcritos en la presente acta.
- Tercero: Solicitar por unanimidad (4.499.102 votos), a la Representación Legal de la sociedad, registrar el documento privado de transformación ante la Cámara de Comercio de Bogotá junto con las cartas de aceptación de caros.

6. Lectura y aprobación del Acta.

Al no haber más puntos que tratar, se decreta un receso de treinta (30) minutos para elaborar el acta, la cual a continuación es leída y aprobada por unanimidad (4.499.102 votos) en constancia de lo cual la firman Presidente y Secretaria y se levanta la sesión siendo las 12:00 PM.

FDO.
PRESIDENTE
JOSÉ GUTIÉRREZ MESTRE

FDO.
SECRETARIA
VIVIANA PRADA REY

La presente es fiel copia del Acta No.32 de la Asamblea General de Accionistas de INDEQUIPOS S.A.S y se expide hoy, 3 de marzo de 2011.

PRESIDENTE
JOSÉ GUTIÉRREZ MESTRE

Viviana Prada Rey
SECRETARIA
VIVIANA PRADA REY

NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:

PIERREZ MESTRE JOSE GOETHE

Identificado con: C.C. 80417952 y tarjeta profesional:

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 07/03/2011

c78u9ij797mi71u



2

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTA



NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:

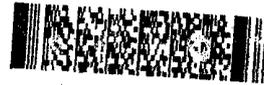
PRADA REY VIVIANA ANDREA

Identificado con: C.C. 1098621709 y tarjeta profesional:

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 07/03/2011

3e5tbv3ge5egefve33



2

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTA

Viviana Prada Rey



CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. ~~2361~~ DE LA NOTARIA ~~24~~ DE BOGOTÁ D.C., DEL ~~05~~ DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 793808 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INDUSTRIAL DE EQUIPOS REPUESTOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A. INDEQUIPOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 32 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01427143 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INDEQUIPOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000022	2000/01/12	0062	BOGOTÁ D.C.	2000/03/09	00719410
0000111	2000/02/02	0062	BOGOTÁ D.C.	2000/03/22	00721068
0002361	2001/09/05	0024	BOGOTÁ D.C.	2001/09/12	00793808
0000481	2004/02/27	0038	BOGOTÁ D.C.	2004/03/10	00924165
0000014	2003/12/30	0000	BOGOTÁ D.C.	2004/03/10	00924169
0000606	2005/02/28	0038	BOGOTÁ D.C.	2005/03/10	00980791
0003088	2005/11/08	0005	BOGOTÁ D.C.	2005/11/09	01020449
0000001	2006/07/12	0000	BOGOTÁ D.C.	2006/07/13	01066574
0001592	2006/04/28	0038	BOGOTÁ D.C.	2007/01/23	01104413
0000001	2008/03/31	0000	BOGOTÁ D.C.	2008/05/02	01210828
1889	2009/07/03	0040	BOGOTÁ D.C.	2009/07/15	01312874
32	2010/09/30	0000	BOGOTÁ D.C.	2010/11/08	01427143

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR POR CUENTA PROPIA, A TRAVÉS DE TERCEROS, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN O CONTRATACIÓN, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, QUÍMICOS Y MÉDICOS; B. LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS Y MINERA, INCLUYENDO LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS PARA COMUNICACIONES Y DE TODA CLASE DE SISTEMAS, EQUIPOS O REPUESTOS PARA SUS CLIENTES DE CUALQUIER SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS DEL PAÍS O DEL EXTERIOR; C. LA REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE CASAS FABRICANTE Y/O COMERCIALIZADORAS. DE LOS MISMOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ARRIBA ENUNCIADOS; D. LA ASISTENCIA, CONSULTORÍA Y MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA. E. CALIFICAR COMO USUARIO DE ZONA FRANCA DEDICADO A LABORES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS PRIORITARIAMENTE A MERCADOS EXTERNOS; F. LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS Y MINERA; INCLUYENDO LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS Y LA MINERÍA, INCLUYE TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES AL SECTOR DE HIDROCARBUROS EN LABORES COMO: EXPLORACIONES GEOLÓGICAS, GEOFÍSICAS Y QUÍMICAS; INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA; SERVICIOS TÉCNICOS DE



01



* 1 0 1 9 9 4 3 9 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE FONTIBON

23 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:49:21

R030603579

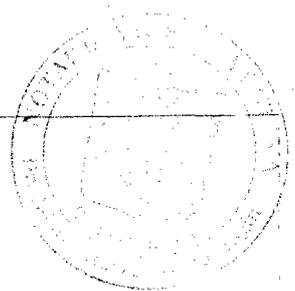
PAGINA: 2 de 4

* * * * *

DISEÑO, RECOLECTA DE DATA, PROCESAMIENTO COMPUTARIZADO DE DATA E INVESTIGACIONES GEOLÓGICAS; DESARROLLO, MANUFACTURA, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXPLORACIÓN; CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN; PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS; PERFORACIÓN DE POZOS DE HIDROCARBUROS, INGENIERÍA DE YACIMIENTOS; ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS, INSPECCIÓN DEL EQUIPO, TUBERÍAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACIÓN Y EN LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RELACIÓN CON DERRAMES DE PETRÓLEO, CONTAMINACIÓN Y CONTRA INCENDIOS; DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ASESORÍA TÉCNICA DE LAS MISMAS; CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EXPLORACIONES GEOFÍSICAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR SI SE TRATA DE LICITACIONES INTERNACIONALES; EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES QUE NECESITEN LAS MENCIONADAS OBRAS, ASÍ COMO EL ENVÍO DE PERSONAL A LABORAR PARA FINES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ; SUPERVISIÓN DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA. G. LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TERMINACIÓN O MANUFACTURA DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ACCESORIOS, PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. H. LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL FIN PRINCIPAL; I. PODRÁ ASÍ MISMO PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS CONTRACTUALES TALES COMO: LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, SONDEOS, INVITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS (DIRECTAMENTE O CON EL CONCURSO DE OTROS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN). J. IGUALMENTE PODRÁ FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS Y CONSTITUIR, POSEER, ADMINISTRAR Y CERRAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. K. TAMBIÉN PODRÁ COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON DESTINO A LOS FINES SOCIALES Y LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. I. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO, LOS ACTOS DIRECTAMENTE R RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA; M. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, INVERTIR SU CAPITAL EN TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, EN TÍTULOS VALORES Y EN LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, EN LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS EN GENERAL Y EN LA FINANCIACIÓN DE ELLOS; N. PODRÁ ASÍ MISMO, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; CONTRATAR EMPRÉSTITOS BANCARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR FONDOS Y OTROS ACTIVOS; O. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: PODRÁ LA SOCIEDAD AVALAR Y CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE ELLO GUARDE RELACIÓN CON SUS FINALIDADES SOCIALES, CALIFICACIÓN PREVIA QUE

DEBE HACER LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:



CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,499,102,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,499,102.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,499,102,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,499,102.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENCIA. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO, DEL GERENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE PRINCIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE PRINCIPAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR CUALQUIERA DE LOS TRES SUPLENTE DEL GERENTE PRINCIPAL, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01452626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LOPEZ BELLO MANUEL ALFREDO	C.E. 00000000349346
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE BUSTAMANTE ECHEVERRY LUIS GERMAN	C.C. 000000070566586
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CHAVEZ UCROS FERNANDO	C.C. 000000019123181

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01427143 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PRINCIPAL RAMIREZ OCHOA CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000043571027

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON DEBERES DEL GERENTE PRINCIPAL:
A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES. B. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. C. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL, CUANDO ÉSTA SEA NECESARIA BAJO LAS EXIGENCIAS QUE LEY ESTABLECE. D. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. E. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. • DAR



01



101994395

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE FONTIBON

23 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:49:21

R030603579

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCIDO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. G.- ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN ACTOS QUE IMPLIQUEN CONFLICTO DE INTERÉS O COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 34. FUNCIONES.- EL GERENTE PRINCIPAL ES MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO--LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON, ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE PRINCIPAL: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B.- RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA TAL EFECTO PRESENTARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN. C.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. D.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN Y QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. E.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 446 Y 291 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 46 DE LA LEY 222 DE 1.995. F.- CREAR LOS EMPLEOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN. G.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN LE HA SIDO ASIGNADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. H.- DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O SOCIEDADES, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL Y FIJAR LAS FACULTADES QUE SE CONFIERAN A LOS ADMINISTRADORES DE ELLAS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES QUE SE LES OTORGUEN. I.- DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. J.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. K.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. Y EFECTUAR LAS RESPECTIVAS CITACIONES. 1.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ACUERDOS O ASUMIR OBLIGACIONES, SEA CUAL FUERE SU

NATURALEZA, EN DESARROLLO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL OBJETO SOCIAL, SIN IMPORTAR SU CUANTÍA. M.- CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS. N.- INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO EL GERENTE PRINCIPAL QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. O.- PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS. P.- EFECTUAR LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO SIEMPRE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS SOCIALES. Q.- EJECUTAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS O RELACIONADAS, CON LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS; R.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES.- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE PRINCIPAL Y SUS SUPLENTE TIENEN FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR LOS ACTOS CONTRATOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS SUPLENTE DEL GERENTE REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ENAJENAR LAS ACCIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, QUE SEAN PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O ACTIVOS FIJOS DE LA MISMA, CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01427143 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUARQUE PEREZ ALVARO	C.C. 000000019221360

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Marcelo Mera Vásquez, con matrícula profesional número del Colegio de Abogados de Pichincha; Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede, el mismo que contiene:- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDEQUIPOS S.A., EN LA CUAL SE RESUELVE TRANSFORMAR A LA SOCIEDAD EN UNA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACION CONTENIDA EN LA LEY 1258 DE 2008 Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DE INDEQUIPOS S.A.S."; constante de dieciséis fojas útiles y la petición del Abogado, Quito, dieciséis de mayo del año dos mil once.- s.v.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



LA NOTARIA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**; y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de mayo del dos mil once. s.v.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Es compulsada de la copia que en 16 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 25 de Marzo 2014



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO